



Asamblea Departamental de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 62 DE 2025

(12 de agosto de 2025)

"Por la cual se reglamenta y se da apertura a la convocatoria pública para la elección del Contralor General del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2026-2029"

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y administrativas, en especial, con lo establecido en el artículo 126 y 272 de la Constitución Política modificados por los Actos Legislativo 02 de 2015 y 04 de 2019 respectivamente, el numeral 9 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 11 de la Ley 904 de 2018, el artículo 4 de la Ley 330 de 1996, el artículo 60 de la Ley 1222 de 1986, la Resolución 0728 de 2019, los artículos 8 y 28 de la Ordenanza número 078 de 2022 y las demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015 estableció: *"Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección"*.

Que a su vez, el inciso séptimo del artículo 272 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 dispuso que: *"Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde"*.

Que el mencionado artículo 272 de la Constitución Política, también dispuso que son Requisitos para ser Contralor Departamental: *"(...) ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley"*.

A su vez, el artículo 68 de la Ley 42 de 1993 determinó que *"(...) para ser elegido contralor de una entidad territorial se requiere además de las calidades establecidas en el artículo 272 de la Constitución Nacional, acreditar título universitario y haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos años"*

Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 9 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los departamentos" preceptuó que: *"Son funciones de las asambleas departamentales: (...) 9. Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto*





Asamblea Departamental de Cundinamarca

en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso”.

Que el artículo 34 de la mencionada Ley 2200, también estableció que: “Los Contralores departamentales, serán elegidos por las Asambleas Departamentales conforme lo dispuesto por el Artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 y demás disposiciones que lo desarrollen o modifiquen. El contralor será elegido en el último periodo de sesiones ordinarias que antecede el inicio del periodo del nuevo contralor”

Que la Ley 1904 del 2018 estableció “las reglas de la convocatoria pública previa a la elección del Contralor General de la República por el Congreso de la República”. A su turno, el artículo 11 de la mencionada Ley, preceptuó que éstas disposiciones también son aplicables a la elección de contralores departamentales “en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”.

Que a la fecha, el legislador no ha expedido disposiciones especiales para la elección de Contralores Departamentales, razón por la cual resultan aplicables los preceptos de la Ley 1904 de 2018 ya referida.

Que la Contraloría General de la República expidió la Resolución 0728 de 2019, acto administrativo que tiene por objeto: “(...) desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes”

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 8 de la Ordenanza número 078 de 2022 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca es competencia de ésta corporación “Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso”.

Que aunado a lo anterior, el numeral 17 del artículo 28 de la mencionada Ordenanza número 078 corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, como órgano de dirección permanente “Adelantar el proceso de convocatoria para la conformación de la terna y para elegir al contralor departamental de Cundinamarca de acuerdo con lo establecido en la constitución, la ley y el reglamento interno de esta corporación”.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza 078 de 2022 “La Asamblea Departamental de Cundinamarca, entrevistará y elegirá al contralor del departamento en el segundo año del periodo constitucional, en su tercer periodo de sesiones ordinarias y tendrá efectos fiscales al 1 de enero del siguiente año, fecha en la cual iniciará su periodo de cuatro (4) años de conformidad a lo dispuesto en la Constitución, la ley y los reglamentos”.

Que el párrafo del artículo 44 de la plurimencionada Ordenanza, también preceptúa que: “La Asamblea Departamental de Cundinamarca autorizará a la mesa directiva para adelantar la reglamentación de la convocatoria para seleccionar la institución de educación superior con acreditación de alta calidad. Esta contará con un término mínimo de 3 meses desde el momento de la convocatoria hasta la sesión de elección. La institución de educación superior adelantará las pruebas a los aspirantes para acceder al cargo de





Asamblea Departamental de Cundinamarca

contralor (a) departamental de Cundinamarca siguiendo los lineamientos establecidos en la ley y demás normas complementarias.

Una vez, la institución de educación superior con acreditación de alta calidad entregue a esta corporación los resultados de las pruebas, la mesa directiva conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado, dichos puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

Durante el término de publicación de la terna, el departamento administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los aspirantes a contralor Departamental de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la Asamblea Departamental de Cundinamarca"

Que a través de la Resolución No. 057 del 30 de julio de 2025 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca se seleccionó a la Universidad Militar Nueva Granada para que adelantara el proceso de selección de la terna de los aspirantes al cargo de Contralor (A) Departamental de Cundinamarca para el periodo 2026-2029.

Que en virtud del Contrato Interadministrativo No. AD-CI-114-2025 del 04 de agosto de 2025, celebrado entre la Asamblea Departamental de Cundinamarca y la Universidad Militar Nueva Granada, ésta última llevará a cabo "(...) la asesoría, apoyo operativo, logístico, profesional y técnico a la Asamblea Departamental" en lo que respecta a la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2026-2029.

Que con ocasión a las obligaciones específicas de dicho Contrato Interadministrativo la Universidad Militar Nueva Granada, entre otras actividades, proporcionará el acompañamiento, la asesoría, la organización y la gestión así como el diseño de las pruebas en cada una de las etapas del concurso público de méritos. Adicionalmente, difundirá la convocatoria con el fin de garantizar los principios de transparencia y publicidad, verificará la documentación presentada por los aspirantes, publicará la lista de admitidos de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria, aplicará las pruebas de conocimientos en una jornada única y simultánea para todos los aspirantes de conformidad con las disposiciones de la Ley 1904 de 2018, publicará los resultados de la prueba de conocimiento mencionada, recibirá y tramitará las reclamaciones que se presenten sobre la prueba de conocimientos, publicará la respuesta a las reclamaciones, ejecutará las demás etapas previstas en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018 y atenderá los requerimientos, peticiones y demás solicitudes que alleguen los ciudadanos o las entidades respectivas en el marco del proceso de convocatoria.

Que el periodo del actual Contralor Departamental de Cundinamarca culminará el 31 de diciembre de 2025 y en consecuencia, se hace necesario dar inicio al proceso de convocatoria en aras de dar cumplimiento a los términos consagrados las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias. Para adelantar el proceso de elección de contralor que tomar posesión entre el periodo comprendido entre 2026-2029.

Que es menester expedir el acto de apertura de convocatoria pública a fin de identificar con claridad cada una de las etapas del procedimiento así como la aplicación de criterios de selección.

Que, conforme a lo expuesto, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Cundinamarca reglamenta y apertura la Convocatoria Pública para la elección del





Asamblea Departamental de Cundinamarca

Contralor(a) departamental de Cundinamarca para la vigencia 2026- 2029 y en mérito de ello,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA: Ordenar la apertura de la convocatoria pública para la elección del Contralor General del Departamento de Cundinamarca, el cual contará con la participación con la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, institución de educación superior acreditada en Alta Calidad Multicampus según Resolución No. 13147 del 6 de julio del año 2022 del Ministerio de Educación Nacional, conforme a la selección efectuada mediante la Resolución No. 057 del 30 de julio de 2025 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca y las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. AD-CI-114-2025 del 04 de agosto de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONVOCATORIA: Invitar a todos los ciudadanos interesados en participar en la Convocatoria Pública para la elección del cargo de Nivel Directivo, Contralor General del Departamento de Cundinamarca Código 010 Grado NE de la Contraloría General de Cundinamarca, para el periodo 2026- 2029 quien fungirá como tal desde el momento de su posesión, previa la acreditación de los requisitos para el desempeño del cargo.

ARTÍCULO TERCERO. SOMETIMIENTO A DISPOSICIONES NORMATIVAS Y PRINCIPIOS RECTORES: La presente convocatoria se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y jurisprudenciales sobre la materia así como, por las reglas contenidas en la presente Resolución. Aunando a lo anterior, este procedimiento observará con rigurosidad los principios de la Función Administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, la ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes, así como todos aquellos reconocidos por la jurisprudencia nacional en el marco de ésta clase de concursos.

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA: La convocatoria pública para la elección del Contralor General del Departamento de Cundinamarca estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental por medio de su Mesa Directiva. Así mismo, con ocasión a las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, ésta corporación deberá elegir al Contralor General del Departamento de Cundinamarca de la terna de aspirantes con la que concluirá ésta convocatoria pública, conforme a las condiciones y preceptos del presente acto administrativo y en todo caso, con respeto de los principios mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: En cumplimiento del principio de publicidad, los enlaces WEB <http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co> y <https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-cundinamarca-2026-2029> páginas de internet de la Asamblea Departamental de Cundinamarca y la Universidad Militar Nueva Granada respectivamente, serán los medios oficiales de publicación y comunicación de todas las etapas, procesos y decisiones que se lleven a cabo en la convocatoria.





Asamblea Departamental de Cundinamarca

El medio de comunicación oficial del presente proceso serán las mencionadas páginas WEB y vía correo electrónico con las personas inscritas en el proceso.

ARTÍCULO SEXTO. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO: La convocatoria para la elección del Contralor General del Departamento de Cundinamarca, se compone de las siguientes etapas:

1. Divulgación de la Convocatoria.
2. Inscripción de los aspirantes.
3. Publicación de lista preliminar de admitidos.
4. Reclamaciones a la lista preliminar de admitidos y respuesta a las reclamaciones.
5. Publicación de lista definitiva de admitidos.
6. Citación y realización de la prueba de conocimientos.
7. Publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos.
8. Reclamaciones a la publicación de resultados preliminares de la prueba de conocimientos y respuesta a las reclamaciones.
9. Aplicación de criterios de selección para aspirantes que superen el 60% de la ponderación de la prueba de conocimientos.
10. Publicación de lista definitiva de resultados y conformación de la terna.
11. Examen de Integridad.
12. Entrevista.
13. Elección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA: El aviso público para invitar a los ciudadanos a participar en la presente convocatoria pública se realizará a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO del presente acto administrativo por un término de diez (10) días calendario. También se empleará alguno de los medios previstos en el artículo 2.2.6.5. del Decreto 1083 de 2015 para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 4 de la Resolución No. 0728 de 2025 de la Contraloría General de la Nación. Surtido éste término, se dará inicio a la etapa de INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES conforme a los plazos y términos dispuestos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO de la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: La etapa de inscripción corresponderá al procedimiento de entrega completa de los documentos establecidos en el artículo DÉCIMO PRIMERO de la presente resolución por parte del aspirante interesado en participar en la convocatoria.

La entrega deberá realizarse en medio digital, en un solo archivo en formato PDF a través del correo electrónico concursos.publicos@unimilitar.edu.co identificado con asunto "Inscripción proceso de convocatoria pública Contralor(a) departamental de Cundinamarca 2026-2029" y en medio físico, en sobre debidamente marcado como "Inscripción proceso de convocatoria pública Contralor(a) departamental de Cundinamarca 2026-2029" y sellado, entregado en la dirección Km. 2 vía Cajicá- Zipaquirá, Universidad Militar Nueva Granada, Sede Campus, Vicedecanatura facultad de derecho, piso 3 Edificio Camacho Leiva, dentro de los plazos establecidos en el cronograma dispuesto en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.

PARÁGRAFO 1: El uso de los dos medios de inscripción es indispensable para formalizar su postulación al proceso, en que tanto garantiza la veracidad y exactitud de los documentos, evitando alteraciones o modificaciones de los mismos. Aunado a lo anterior,





Asamblea Departamental de Cundinamarca

la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA propenderá por la conservación y custodia de los mismos que permitan el adecuado desarrollo del proceso de verificación.

ARTÍCULO NOVENO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y ESPECIFICACIONES SOBRE ACREDITACIÓN DE LOS MISMOS:

En el marco de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, para ser elegido Contralor General del Departamento de Cundinamarca, se requiere:

1. Ser colombiano de nacimiento.
2. Ser ciudadano en ejercicio.
3. Ser mayor de 25 años de edad.
4. Acreditar título profesional universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.

PARÁGRAFO 1: Los aspirantes deberán acreditar los estudios y la experiencia conforme a lo establecido en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, 2.2.2.3.4, 2.2.2.3.7, 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015. Por tal razón deben allegar en el momento de su inscripción todos y cada uno de los documentos exigidos y/o sus soportes, acreditaciones y anexos en los términos previstos en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO. PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: El plazo de inscripción comenzará a correr a partir del día hábil siguiente al término de DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA establecido en el ARTÍCULO SÉPTIMO de ésta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES: Los documentos exigidos para la el momento de la inscripción de aspirantes serán los siguientes:

- a) Formulario de inscripción, que será descargado del portal WEB <http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co>
- b) Formulario de hoja de vida – Formato único de Función Pública, que se debe ser descargado del portal www.dafp.gov.co completamente diligenciado y firmado.
- c) Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%
- d) Formulario único de declaración juramentada de bienes y rentas y actividad económica privada de persona natural, que debe ser descargado del portal www.dafp.gov.co
- e) Certificación de diplomas o títulos académicos debidamente otorgados por instituciones educativas competentes. Los títulos concedidos en el exterior deben estar convalidados por acto administrativo del Ministerio de Educación Nacional que debe allegarse junto a los mismos.
- f) Fotocopia de la tarjeta profesional (En los casos en los que aplique)
- g) Certificados laborales y/o de experiencia profesional de conformidad con las normas especificadas en el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO NOVENO de la presente Resolución y que coincidan con aquellas que fueron citadas en el formato único de Función Pública del DAFP.
- h) Certificados que acrediten experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
- i) Certificado de antecedentes judiciales, con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.





Asamblea Departamental de Cundinamarca

- j) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- k) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- l) Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- m) Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedido por la autoridad competente (en caso de que aplique).
- n) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM con una expedición no superior a diez (10) días previos a la inscripción.
- o) Declaración juramentada y suscrita por el aspirante de no estar incluido en inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés, prohibiciones o impedimentos legales para asumir el cargo convocado en la presente Resolución.
- p) Declaración del aspirante en caso de contar con alguna condición de discapacidad a fin de disponer los apoyos que se requieran conforme a lo establecido en la Ley 1996 de 2019.

PARÁGRAFO 1: Las certificaciones deben ser entregadas en COPIA LEGIBLE, sin enmendaduras, tachaduras o correcciones. Así mismo, toda la documentación debe allegarse conforme a las especificaciones efectuadas en el ARTICULO OCTAVO del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: La experiencia se debe acreditar a través de certificaciones expedidas por la autoridad competente (o quien haga sus veces) y deben incluir como mínimo los datos establecidos en los artículos enunciados en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO OCTAVO de la presente Resolución y en concordancia con la Ley 785 de 2005.

PARÁGRAFO 3: La experiencia adquirida con la ejecución de contratos de prestación de servicios se debe acreditar con las correspondientes certificaciones de ejecución de dichos contratos debidamente suscritas por la dependencia competente de la autoridad o institución que las emite.

PARÁGRAFO 4: En relación con la experiencia que el aspirante acredite en el marco del ejercicio de su profesión o actividad de forma independiente, ésta se realizará mediante la declaración del mismo siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio, terminación, tiempo de dedicación (en horas día laborables) y las funciones o actividades desarrolladas. Dicha declaración se entenderá rendida bajo la gravedad de juramento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS Y VERIFICACIÓN: La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en la etapa de inscripción es habilitante para que el aspirante pueda continuar con el proceso y por tal razón no otorgará ningún puntaje. Una vez verificada dicha documentación que permita comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en ésta convocatoria, el aspirante será admitido para continuar a la siguiente etapa.

PARÁGRAFO 1: La documentación aportada debe coincidir con aquella debidamente especificada en el formato de hoja de vida de la Función Pública del DAFP.

PARÁGRAFO 2: En el marco del proceso, podrán ser verificados los documentos aportados excepto aquellos que por disposición legal requieran requisitos distintos como autenticación, apostille, homologación entre otros.





Asamblea Departamental de Cundinamarca

PARÁGRAFO 3: Solo tendrán valor para efectos del presente concurso, aquellos estudios que estén debidamente terminados según la acreditación efectuada únicamente con el diploma o el acta de grado expedido por la universidad respectiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. PUBLICACIÓN DE LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS: Revisados los documentos aportados, las reglas del presente procedimiento y conforme al cronograma establecido en la presente Resolución, se expedirá y publicará una lista preliminar de los aspirantes admitidos conforme a las pautas establecidas en el INCISO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: En todo caso, el presente procedimiento continuará si al menos uno (1) de los aspirantes cumple esta fase.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RECLAMACIONES A LA LISTA PRELIMINAR DE ADMITIDOS Y RESPUESTA A LAS RECLAMACIONES: De acuerdo con los términos del cronograma contenido en esta Resolución, se recibirán reclamaciones de los aspirantes respecto de la lista preliminar de admitidos con ocasión al cumplimiento de los requisitos constitucionales o legales. Las reclamaciones deben ser presentadas por escrito, debidamente sustentadas, firmadas y enviadas al correo electrónico concursos.publicos@unimilitar.edu.co dentro de los plazos dispuestos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.

PARAGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifique la identificación del reclamante, sus datos de notificación o no se incluya su firma. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos en el cronograma del ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PUBLICACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS: Culminada la etapa de respuesta a las reclamaciones, será elaborada y publicada la lista definitiva de admitidos que contendrá aquellos aspirantes a quienes les fue decidida favorablemente la reclamación, en caso de que dicha decisión diera lugar a su inclusión en la lista.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: RECLAMACIONES CONTRA LA LISTA DEFINITIVA: Contra la lista definitiva de admitidos especificada en el artículo anterior, no proceden recursos ni reclamaciones adicionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, cada una de las etapas y pruebas se aplicará y valorará de la siguiente manera:

17.1 PONDERACIÓN DE PRUEBAS Y DEMÁS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y PUNTUACIÓN: La ponderación del resultado de la prueba de conocimiento y los demás criterios de selección, será la siguiente:





Asamblea Departamental de Cundinamarca

CRITERIO	CARACTER	PONDERACIÓN	
Pruebas de Conocimiento*	ELIMINATORIA	60%	60/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

*Conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 0728 de 2019, la Prueba de conocimiento tiene carácter eliminatorio.

17.2 ASIGNACIÓN DE PUNTAJES A LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA: La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos mínimos del empleo, se realizará con base en lo establecido en el artículo 8 de la resolución 728 de 2019.

PARÁGRAFO 1: La evaluación de formación académica, experiencia, actividad docente, producción de obras y los demás ítems que componen las mencionadas pruebas, se llevarán a cabo sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos mínimos previstos para el cargo. Así las cosas sólo generará puntuación, la experiencia debidamente acreditada que permita superar el requisito de los dos (2) años en el ejercicio de funciones públicas que en todo caso, es requisito habilitante de conformidad con lo expuesto en los artículos anteriores. Conforme a lo expuesto, el puntaje sólo será otorgado en caso de acreditar formación adicional o experiencia adicional a los mínimos que exige el cargo.

PARÁGRAFO 2: La calificación de formación profesional, experiencia general o docente, sólo se realizará a los participantes que superen el puntaje mínimo establecido para la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO 3: La experiencia docente en instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional serán valoradas por año de servicio (12 meses), independientemente de la dedicación horaria del docente (tiempo completo, medio tiempo, parcial u hora catedra). Con ello se asignarán los respectivos puntos por cada año de experiencia acreditado sin distinción del régimen de vinculación y/o carga horaria. No se concederán puntajes por periodos inferiores a doce (12) meses.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Al tenor de lo dispuesto en la Resolución 728 de 2019, las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018. Para éste fin la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA aplicará las respectivas pruebas previa citación en la fecha hora y medio establecido en el cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO de la presente resolución.





Asamblea Departamental de Cundinamarca

PARÁGRAFO 1: La prueba de conocimientos es de carácter eliminatorio. Los aspirantes que reprobren la evaluación con un puntaje menor a 60 en escala de 1 a 100 (es decir, obtengan una calificación inferior al 60% de la calificación total de la prueba), no podrán continuar a la siguiente etapa del procedimiento.

PARÁGRAFO 2: No se permitirá presentar pruebas con dispositivos electrónicos ni ayudas electrónicas u otras físicas tales como equipos portátiles, tabletas, teléfonos móviles, libretas de apuntes, cuadernos, libros, o similares.

PARÁGRAFO 3: Al momento de ingresar al lugar de la prueba, el aspirante debe presentar su documento de identificación en original. El incumplimiento de éste requisito dará lugar a que el aspirante no pueda presentar la prueba.

PARÁGRAFO 4: El cuestionario aplicado para la prueba de conocimiento es de propiedad de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA y está sometido a la reserva conforme a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. PUBLICACIÓN PRELIMINAR DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA publicará los resultados obtenidos por los participantes en la prueba de conocimientos según los medios establecidos para tal fin en el INCISO PRIMERO del ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución y conforme a las fechas del cronograma contenido en éste acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. RECLAMACIONES A LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS: Las reclamaciones en relación con los resultados de la prueba de conocimientos serán presentadas en los plazos establecidos en el cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO en la presente resolución dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al día de la jornada de exhibición de la prueba establecido en el PARÁGRAFO 3 de este artículo.

PARAGRAFO 1: No se tramitarán reclamaciones en las que no se especifiquen la identificación del reclamante o sus datos de notificación. En todo caso el reclamante debe especificar al menos un (1) un correo electrónico debidamente habilitado para recibir la respuesta a la reclamación.

PARÁGRAFO 2: Las reclamaciones serán respondidas por parte de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA en los términos establecidos para tal fin y enviadas a través de correo electrónico especificado por el reclamante. Sobre la respuesta a dichas reclamaciones no procederán recursos o nuevas reclamaciones.

PARÁGRAFO 3: Durante el primer día hábil siguiente al día de publicación preliminar de resultados de la prueba de conocimientos y dentro de la franja horaria de 9:00 am a 11:00 am, se programará una jornada única para que los aspirantes que presentaron dicha prueba, puedan asistir a la Sede Campus de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA (Km. 2 Vía Cajicá- Zipaquirá) a fin de que les sean exhibidos los resultados y puedan tomar notas que les permitan fundamentar su eventual reclamación. El acto de exhibición de resultados es indelegable, por lo cual deberá comparecer únicamente el aspirante, quien deberá identificarse al momento del ingreso. Durante esta jornada no podrán hacer uso de dispositivos electrónicos o mecánicos, ni podrán filmar o tomar fotos de los documentos exhibidos.





Asamblea Departamental de Cundinamarca

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE RESULTADOS Y CONFORMACIÓN DE LA TERNA: La UNIVERSIDAD MILITARIA NUEVA GRANADA, una vez revisadas y contestadas las reclamaciones a la prueba de conocimientos, aplicará los criterios de puntuación dispuestos en el artículo DÉCIMO SÉPTIMO y procederá a publicar la lista definitiva de resultados con los puntajes de todos los candidatos. Dicha lista sólo contendrá los aspirantes que hayan obtenido en la prueba un puntaje igual o superior a 60 en escala de 1 a 100 (es decir, que obtengan una calificación igual o superior al 60% de la calificación total de la prueba conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO de la presente Resolución.

PARÁGRAFO 1: De con lo establecido en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, la Asamblea Departamental de Cundinamarca hará la elección de la terna conformada por quienes ocupen los tres (3) primeros lugares de la lista definitiva de resultados según los resultados comunicados por la UNIVERSIDAD MILITARIA NUEVA GRANADA. La Universidad especificará los tres (3) primeros candidatos que obtuvieron los mejores puntajes, para la conformación de dicha terna.

PARÁGRAFO 2: En caso de renuncia de uno de los aspirantes de la terna, ésta quedará reconfirmada con los aspirantes que siguen según el puntaje establecido.

PARÁGRAFO 3: En armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución No. 0728 de 2019 de la Contraloría General de la República, la lista de ternados se publicará por el término de cinco (5) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web dispuesto por la Asamblea Departamental de Cundinamarca en el marco de la presente convocatoria, advirtiéndose que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

PARÁGRAFO 4: Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar observaciones sobre los integrantes a través del Correo electrónico presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co habilitado para tal fin, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de la Asamblea Departamental de Cundinamarca para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. REALIZACIÓN DEL EXAMEN DE INTEGRIDAD: Durante el término de publicación de la terna establecido anteriormente, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, prueba que no es puntuable y que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. El examen se realizará de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles en la fecha, hora y lugar que se comunique a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ENTREVISTA: El proceso de selección incluirá una entrevista a los integrantes de la terna, que será realizada en sesión plenaria de la Asamblea Departamental de Cundinamarca que no es puntuable y que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. La entrevista se llevará a cabo en la fecha, hora y lugar que se comunique a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. ELECCIÓN: La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Cundinamarca convocará a Sesión Plenaria para que se efectúe la





Asamblea Departamental de Cundinamarca

elección definitiva del Contralor Departamental conforme a las fechas del cronograma contenido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO presente Resolución. La plenaria adoptará la decisión para la respectiva elección por mayoría absoluta, conforme a lo establecido en el artículo 148 de la Ordenanza número 078 de 2022. El candidato elegido tomará posesión ante el Presidente de la Asamblea en la fecha y hora que se determine.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. DEFINICIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA: El cronograma de la convocatoria será el siguiente:

CRONOGRAMA PROCESO DE ELECCIÓN DE CONTRALOR(A) DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA 2026 - 2029				
No.	ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN	SITIO
1	Publicación y Divulgación de la Convocatoria.	12 de agosto de 2025.		Portal web Asamblea Departamental de Cundinamarca http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co y Portal web Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-cundinamarca-2026-2029
2	Inicio y Recepción de Inscripciones.	25 de agosto de 2025 a las 8:00 am	26 de agosto de 2025 5:00 pm	Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co y físicamente en dirección Km. 2 vía Cajicá- Zipaquirá, Universidad Militar Nueva Granada, Sede Campus, Vicedecanatura facultad de derecho, piso 3 Edificio Camacho Leiva
3	Verificación de Requisitos Mínimos.	27 de agosto de 2025	29 de agosto de 2025	Instalaciones de la Universidad Militar Nueva Granada
4	Publicación preliminar de lista de Admitidos y No Admitidos.	1 de septiembre de 2025		Portal web Asamblea Departamental de Cundinamarca http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co y Portal web Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-cundinamarca-2026-2029
5	Recepción de Reclamaciones a lista preliminar de admitidos y no admitidos	Desde el 2 de septiembre hasta el 3 de septiembre de 2025 a las 17:00		Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
6	Respuesta a Reclamaciones a lista preliminar	4 de septiembre de 2025.	5 de septiembre de 2025.	Se hará vía correo electrónico del aspirante que corresponda





Asamblea Departamental de Cundinamarca

	de admitidos y no admitidos			
7	Publicación de la Lista Definitiva de admitidos	8 de septiembre de 2025.		Portal web Asamblea Departamental de Cundinamarca http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co y Portal web Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-cundinamarca-2026-2029
8	Citación a la prueba de conocimiento	9 de septiembre de 2025.		Portal web Asamblea Departamental de Cundinamarca http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co y Portal web Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-cundinamarca-2026-2029
9	Practica y evaluación de la prueba de conocimiento	10 de septiembre de 2025	17 de septiembre de 2025.	Km. 2 vía Cajicá- Zipaquirá, Universidad Militar Nueva Granada, Sede Campus
10	Publicación de resultados parcial de la prueba escrita	18 de septiembre de 2025 hasta las 17:00.		Portal web Asamblea Departamental de Cundinamarca http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co y Portal web Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-cundinamarca-2026-2029
11	Exhibición de resultados	19 de septiembre de 2025 desde las 9:00 am hasta las 11:00 am.		Km. 2 vía Cajicá- Zipaquirá, Universidad Militar Nueva Granada, Sede Campus
12	Reclamaciones de las pruebas.	Hasta el 23 de septiembre de 2025 a las 17:00.		Correo electrónico: concursos.publicos@unimilitar.edu.co
13	Respuesta a Reclamaciones a las pruebas.	24 de septiembre de 2025	26 de septiembre de 2025	Se hará vía correo electrónico del aspirante que corresponda





Asamblea Departamental de Cundinamarca

14	Publicación de la Lista Definitiva de resultados.	29 de septiembre de 2025.		Portal web Asamblea Departamental de Cundinamarca http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co y Portal web Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-cundinamarca-2026-2029
15	Conformación de la lista y terna de elegibles	Hasta el 30 de septiembre de 2025.		Asamblea Departamental de Cundinamarca
16	Publicación de la Resolución de la lista de elegibles.	30 de septiembre de 2025.	8 de octubre de 2025.	Portal web Asamblea Departamental de Cundinamarca http://www.asamblea-cundinamarca.gov.co y Portal web Universidad Militar Nueva Granada https://www.umng.edu.co/sedes/campus/facultad-de-derecho/concurso-contralor-general-de-cundinamarca-2026-2029
17	Presentación de observaciones por parte de la ciudadanía a los ternados	30 de septiembre de 2025.	8 de octubre de 2025.	A través del Correo electrónico presidencia@asamblea-cundinamarca.gov.co
18	Examen de integridad a los aspirantes a contralor Departamental.	30 de septiembre de 2025.	8 de octubre de 2025.	A cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública
19	Notificación de entrevista a la terna de elegibles.	9 de octubre de 2025.	14 de noviembre de 2025.	Se hará vía correo electrónico del aspirante que corresponda
20	Entrevistas.	Desde el 14 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025		Recinto de la Asamblea Departamental de Cundinamarca
21	Elección y Posesión del Contralor.	Desde el 14 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025		Recinto de la Asamblea Departamental de Cundinamarca
22	Elaboración y Notificación del Acta de Elección.	Desde el 14 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025		Recinto de la Asamblea Departamental de Cundinamarca





Asamblea Departamental de Cundinamarca

PARÁGRAFO 1: La Asamblea Departamental de Cundinamarca podrá modificar el presente cronograma en los casos que sea necesario e informará sobre dicha modificación a través de los medios establecidos en el ARTÍCULO QUINTO de esta Resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. PRECISIONES SOBRE EL EMPLEO CONVOCADO: El empleo convocado corresponde al de CONTRALOR DEPARAMENTAL CÓDIGO DE EMPLEO 010 GRADO NE y cumplirá con las siguientes funciones de conformidad con el manual específico de funciones y Competencias de la Contraloría Departamental de Cundinamarca:

CONTRALOR

I. IDENTIFICACIÓN	
Nivel	Central
Denominación del Empleo	Contralor
Código	010
Grado	NE
No. de cargos	Uno (1)
Dependencia	Despacho del Contralor

II. PROPÓSITO PRINCIPAL

Dirigir el funcionamiento de la Contraloría de Cundinamarca y formular las políticas Institucionales, y adoptar planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de la función fiscalizadora que le otorga la Constitución Nacional y la Ley.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES DEL CONTRALOR

1. Fijar las políticas, planes, programas y estrategias para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos de control y de las demás funciones asignadas a la Contraloría de Cundinamarca de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Adoptar y determinar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría de Cundinamarca, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.
3. Determinar las políticas, planes y programas sobre la vinculación, nombramiento y manejo del personal de la Contraloría de Cundinamarca, en concordancia con lo previsto en la Constitución y la ley para dar cumplimiento a dichos requerimientos legales.
4. Definir las políticas, planes y programas sobre el manejo de la contratación de la Contraloría de Cundinamarca, para la implementación de procesos y procedimientos de conformidad con el régimen legal vigente.
5. Establecer políticas, planes y programas para el desarrollo, ejecución y control





Asamblea Departamental de Cundinamarca

del sistema presupuestal de la Contraloría de Cundinamarca para el desarrollo de los objetivos institucionales.

6. Dirigir, coordinar y controlar como órgano superior jerárquico las labores administrativas y de control fiscal de los diferentes procesos de la Contraloría de Cundinamarca para dar cumplimiento a la misión institucional.
7. Llevar la representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad, en los términos previstos legales vigentes, para garantizar la defensa de los intereses institucionales.
8. Dirigir el manejo y registro de la deuda pública del Departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría, para cumplir con el objeto misional de la entidad.
9. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden Departamental y Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y los Municipios para controlar el desarrollo de las funciones constitucionales e institucionales de los sujetos de control.
10. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma, para dar cumplimiento a la misión fiscalizadora prevista en la Constitución.
11. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental y Municipal bajo su control para dar cumplimiento a la misión de la entidad.
12. Presentar a la Asamblea Departamental el informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente para dar cumplimiento a la misión institucional y generar planes de mejoramiento.
13. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales Departamentales y Municipales. Constituirse en parte civil en los procesos penales que se tramiten por delitos cometidos contra los intereses patrimoniales del departamento y sus Municipios, para garantizar la defensa de los intereses de las instituciones objeto de control.
14. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental en el segundo semestre de cada año un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos, para poner en conocimiento de la Asamblea de Cundinamarca la situación anual de las Finanzas del Departamento de Cundinamarca, cumpliendo a cabalidad con la misión institucional.
15. Ordenar la realización y examen de auditoria, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, para determinar la confiabilidad y





Asamblea Departamental de Cundinamarca

suficiencia de los controles establecidos.

16. Examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico, para determinar la eficiencia de los controles establecidos.
17. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el Departamento para determinar la eficiencia en la utilización de los recursos fiscales de las mismas.
18. Auditar el balance de la hacienda Departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental, para verificar la gestión Fiscal de los estamentos auditados.
19. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos por la Ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
20. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para que sean incluidos en el boletín de responsabilidades.
21. Generar la cultura del autocontrol en todas las actividades que se desarrollen en el proceso para optimizar la gestión institucional.
22. Desarrollar las demás funciones asignadas por la Constitución, la Ley y las
23. Ordenanzas para lograr los objetivos Misionales de la Contraloría de Cundinamarca.

IV. CONTRIBUCIONES INDIVIDUALES (CRITERIOS DE DESEMPEÑO)

1. Las políticas, planes, programas y estrategias son fijadas para el desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal de los sujetos objeto de control y de las demás funciones asignadas a la Contraloría de Cundinamarca de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Las políticas, planes, programas y estrategias necesarias son adoptadas y determinadas para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría de Cundinamarca, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la ley.
3. Las políticas, planes y programas sobre la vinculación, nombramiento y manejo del personal de la Contraloría de Cundinamarca, en concordancia con lo previsto en la Constitución y la ley son determinadas para garantizar la gestión institucional.
4. Las políticas, planes y programas sobre el manejo de la contratación de la Contraloría de Cundinamarca son definidas para la implementación de procesos y procedimientos de conformidad con el régimen legal vigente.
5. Las políticas, planes y programas para el desarrollo, ejecución y control del sistema presupuestal de la Contraloría de Cundinamarca son establecidas para el desarrollo de los objetivos institucionales.





Asamblea Departamental de Cundinamarca

6. Las labores administrativas y de control fiscal de los diferentes procesos de la Contraloría de Cundinamarca son dirigidas, coordinadas y controladas como órgano superior jerárquico para dar cumplimiento a la misión institucional.
7. La representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad es llevada para garantizar la defensa de los intereses institucionales.
8. El manejo y registro de la deuda pública del Departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría es dirigido para cumplir con el objeto misional de la entidad.
9. Los informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden Departamental y Municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y los Municipios son exigidos para controlar el desarrollo de las funciones Constitucionales e Institucionales.
10. Las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma son establecidas para dar cumplimiento a la misión fiscalizadora prevista en la Constitución y la Ley
11. La calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden Departamental y Municipal bajo su control son conceptuadas para dar cumplimiento a la misión de la entidad.
12. El Informe sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente es presentado a la Asamblea Departamental para dar cumplimiento a la misión institucional y generar planes de mejoramiento.
13. Las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales Departamentales y Municipales, son promovidas por el Contralor ante las autoridades competentes, constituyéndose en parte civil en los procesos penales que se tramiten por delitos cometidos para garantizar la defensa de los intereses de las instituciones objeto de control.
14. El informe sobre el estado de las finanzas de las entidades del departamento a nivel central y descentralizado, es presentado anualmente a la Asamblea Departamental en el segundo semestre de cada año, para mostrar el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
15. La realización y examen de auditoria, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico, es ordenado por el Contralor para determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos.
16. La ejecución de las obras públicas que se adelanten en el Departamento es evaluada para determinar la eficiencia en la utilización de los recursos fiscales de las mismas.
17. El balance de la hacienda Departamental es auditado para ser presentado a la





Asamblea Departamental de Cundinamarca

Asamblea Departamental para verificar la gestión Fiscal de los estamentos auditados.

18. El proyecto de presupuesto de la Contraloría es elaborado y presentado al Gobernador dentro de los términos establecidos por la Ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
19. La relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, es remitida mensualmente a la Contraloría General de la República para que sean incluidos en el boletín de responsabilidades.
20. La cultura del autocontrol en todas las actividades que se desarrollen en el proceso es generada para cumplir optimizar la gestión institucional.
21. Las demás funciones asignadas por la Constitución, la Ley y las Ordenanzas son desarrolladas para lograr los objetivos Misionales de la Contraloría de Cundinamarca.

V. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Gerencia Pública
Políticas Públicas en Control Fiscal.

VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios	Experiencia
Los que establezca la Constitución y las leyes.	La que establezca la Constitución y las leyes.

PARÁGRAFO 1: La asignación salarial del empleo convocado corresponderá al 100% del salario establecido por el gobernador para la vigencia 2025 de conformidad con la ordenanza número 035 de 2025 de la Asamblea Departamental de Cundinamarca.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. PROHIBICIONES LEGALES, CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA: Se tendrán en cuenta las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en las normas constitucionales, legales y jurisprudenciales para el cargo convocado. Así mismo serán causales de inadmisión y de exclusión de la presente convocatoria:

- A) Inscribirse extemporáneamente o radicar la documentación a través de los medios, en el lugar, la fecha o la hora distintas a las precisadas en esta Resolución.
- B) No haber radicado la inscripción de las dos formas establecidas en el artículo OCTAVO del presente acto administrativo.
- C) Estar incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme lo establecido en la constitución, la ley o la reglamentación vigente sobre la materia.
- D) Radicar documentación incompleta a lo solicitado en ésta convocatoria.
- E) Omitir la firma o diligenciar de forma incompleta el formulario de inscripción.
- F) Realizar cualquier acción tendiente a cometer fraude en cualquier fase de la convocatoria, la presentación de pruebas u otras similares.
- G) No presentar la prueba de conocimientos.
- H) No presentar la entrevista.





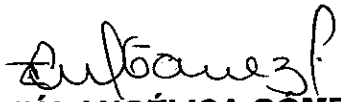
Asamblea Departamental de Cundinamarca

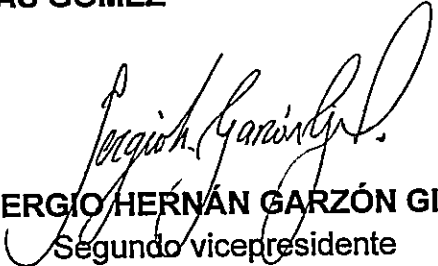
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE PARTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA: La Asamblea Departamental podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, suplantación o intento de suplantación y similares, ocurridos e identificados, antes, durante o después del presente procedimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. VIGENCIA: La presente Resolución surge efectos legales a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JOSÉ RICARDO PORRAS GÓMEZ
Presidente


MARÍA ANGÉLICA GÓMEZ LÓPEZ
Primera vicepresidenta


SERGIO HERNÁN GARZÓN GIL
Segundo vicepresidente

Proyectó: Juan David Barrantes – jefe de Oficina Asesora Jurídica 

